

C. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte, celebrada en fecha 25 de octubre de 2008, por el que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de «Visados» y «Peritos» del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2008 en las oficinas de su sede, sita en la calle Hurtado de Amézaga, 20 - 6.º, de Bilbao, aprobó por unanimidad la creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte, con concurrencia de los requisitos de quórum y mayorías para la plena validez de acuerdos que establecen los Estatutos Generales aplicables.

Los ficheros de carácter personal de titularidad pública que se crean con arreglo al Acuerdo de referencia, cumplen los términos y condiciones previstos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Bilbao, 21 de noviembre de 2008.-Secretario, Manuel Zurro Martín.-68.575.

Anexo I

Identificación Fichero: Fichero de Peritos.

Órgano Responsable: Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte.

Finalidad y usos previos: Tendrá como finalidad la gestión de colegiados autorizados para ejercer como peritos y dar publicidad de su condición como Peritos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ingenieros de Minas colegiados en el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte.

Origen de los datos, medios de recogida: Los datos serán obtenidos de los propios interesados y serán recabados a través de la documentación aportada por los mismos y/o los formularios que el Colegio pudiera poner a su disposición.

Tipología de datos:

Nombre y apellidos.

Domicilio profesional, teléfono y dirección de correo electrónico, profesional y/o particular.

Número de colegiado.

Especialidades y experiencia profesional en el ejercicio de sus funciones.

Otros datos de interés profesional que puedan ser relevantes para su actuación como Perito.

Cesiones: Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, así como a interesados que soliciten un perito y tengan un interés legítimo.

Transferencias Internacionales: No se efectuarán transferencias internacionales de estos datos.

Sistema de Tratamiento: Windows XP.

Ejercicio de Derechos: Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Colegio de Ingenieros de Minas del Norte.

Nivel de Seguridad: Nivel básico.

Anexo II

Identificación del fichero: Fichero de Visados.

Órgano Responsable: Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte.

Finalidad y usos previstos: Tendrá como finalidad la gestión de proyectos elaborados por los colegiados que requieren el visado del Colegio.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ingenieros de Minas colegiados. Empresas para las que se efectúa el proyecto.

Origen de los datos, medios de recogida: Los datos serán obtenidos de los propios interesados y serán recabados a través de la documentación aportada por los mismos y/o los formularios que el Colegio pudiera poner a su disposición.

Tipología de los datos:

Nombre y apellidos.

Domicilio profesional, teléfono y dirección de correo electrónico, profesional y/o particular.

Número de colegiado.

Datos del proyecto.

Datos de la empresa para la que se realiza el proyecto.

Cesiones: No se realizan cesiones de datos.

Transferencias internacionales: No se efectuarán transferencias internacionales de estos datos.

Sistema de tratamiento: Windows XP.

Ejercicio de derechos: Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte.

Nivel de Seguridad: Nivel básico.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS NAVALES Y OCEÁNICOS

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos (COIN), Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, domiciliada en C/ Castelló, 66, de Madrid, en su reunión de día 9 de octubre de 2008, en ejercicio de las funciones de dirección y administración cuya competencia le está atribuida en virtud de los artículos 13 y 15 de los Estatutos del COIN, aprobó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, el Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos acuerda la creación de los siguientes ficheros de titularidad pública, y la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente:

«Sociedades Profesionales». Finalidad y usos del fichero: Cumplir con los fines previstos en el Estatuto del COIN, gestión administrativa, identificación permanente de los socios y garantía de los terceros que requieran sus servicios profesionales para atender a las potestades públicas reguladas en el Art. 8.4 de la Ley 2/2007, etc. Responsable del fichero: Colegio oficial de Ingenieros

Navales y Oceánicos. Colectivo afectado: Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, Ciudadanos y residentes, Representantes legales. Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción, declaraciones y solicitudes documentales o telemáticas. Estructura Básica y descripción de los tipos de datos: Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Otros datos de carácter identificativos: Socios, Representantes Legales y Administradores, Sociedad, Notarios, Observaciones, etc. Cesiones previstas: Órganos jurisdiccionales; Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo disponga la Ley. Unidad o Servicio ante la que se puede ejercer el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Medidas de seguridad: Nivel básico.

El fichero que se crea se adecuará a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

El Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, como responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero y demás normativa general o sectorial que afecte a la profesión.

Disposición adicional:

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos la aprobación de las disposiciones precisas para la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos. Asimismo corresponde a la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos.

Disposiciones finales:

Primera.-De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.